

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 126

CAZA

(Habiéndose deslizado una errata material en la circular número 126 publicada en el número anterior de este periódico, se reproduce a continuación debidamente rectificada).

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.^o del artículo 17 del Real decreto de 13 de Junio de 1924, queda abierta la caza de palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, desde el 15 del mes actual, en aquellos predios en que se encuentren segadas y cortadas las cosechas, aunque los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.^o del citado artículo 17, queda abierta toda clase de caza en esta provincia desde el 15 de Septiembre hasta el 15 de Febrero de 1931.

Por la presente recuerdo al público el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el expresado Real decreto, y encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad ejerzan la mayor vigilancia, a fin de evitar cualquier extralimitación o infracción de ello, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 44 y siguientes de la vigente ley de caza y reglamento para su aplicación.

Santander, 2 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil,
Juan Díaz-Caneja.

CIRCULAR NÚMERO 128

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 3 del corriente, me dice lo siguiente:

He autorizado la proyección de las películas: «Sebastián entre las estrellas», «Sandalo mensajero», «Un bandido de la sierra», de la Casa Ernesto González; «Fuego a bordo», «El testigo mudo», «Prisioneros en la montaña», «Mañana quiero casarme», «El deber de relámpago», «La mina de oro», de la Casa Gaumont.

También he autorizado la proyección de las películas: «La Cruz de Sally», «Ley de herencia», «El valle seco», de la Casa Gaumont; «Sandalo protector», de la Casa Ernesto González; «Amor triunfante», «Bromas del Oeste», «El taxi número 13», «Un pobre cómico», «Chicago a media noche», «El robo del diamante», «El desertor», «La tentación del lujo», «El crimen perfecto», «Valor y nobleza», «Hombres sin ley», marca Gaumont; «Sandalo en leña», «Sandalo viaja gratis», «Sandalo pescador de ballenas», de la Casa Ernesto González; «Enigma», «Los caminos de la vida», «Para siempre», de la Casa Triunfo Films; «Amor de madre», de la Casa Verdaguer; «La gran parada o el despertar a la vida», de la Casa Cinnamon Films; «El puente de Vallecas y sus fiestas», de la Casa Renacimiento Films.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 7 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

NÚM. 295

Excmo. Sr.: Habiendo cesado ya las circunstancias que hicieron necesario, con motivo de las perturbaciones ocasionadas por la guerra, condicionar y restringir la exportación de patatas, y demostrado durante varios años que

España ha alcanzado el grado de producción necesario en dicho tubérculo para atender a las necesidades del consumo nacional y mantener una intensa y progresiva corriente de exportación, parece ser llegado el momento de volver a la normalidad de la preguerra concediendo la exportación libre, sin cupo de cantidad ni límite de fecha y sin perjuicio de que el Gobierno, si las circunstancias lo aconsejasen pueda volver en cualquier momento al régimen de restricción a que le autorizan las disposiciones vigentes.

En virtud de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado en la reciente Conferencia de la Exportación agrícola, y a reserva de las disposiciones que ulteriormente procedan, se ha servido disponer que, a partir de la publicación de la presente Real orden, se considere libre la exportación de patatas, sin límite de cantidad ni plazo pudiendo efectuarse dichas exportaciones por cualquiera de las Aduanas del Reino habilitadas al efecto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1930.—Wais.

Señor Ministro de Hacienda.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Antonio García Feliú, propietario, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha dos de Julio de mil novecientos treinta, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, el día veinte de Junio último, contra el silencio administrativo de la expresada Comisión, a instancia en que reclamaba la expropiación de un terreno, sito en el paseo de la Reina Victoria, de esta ciudad.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de Julio de 1930.—El Presidente, Vicente Mora.

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Rodrigo D. Espina y Villota, Abogado, en nombre y representación de D. Antonio Zorita García, ha sido interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra resolución de la Comisión Municipal Permanente, del Ayuntamiento de Molledo, de fecha cinco de Julio de mil novecientos treinta, imponiendo al recurrente, como corrección por supuestas faltas en el servicio, la suspensión de empleo y sueldo durante cuarenta y cinco días y el descuento de setenta y cinco pesetas, y contra acuerdo de dicha Comisión porque desestimó la reposición interpuesta contra aquella.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 31 de Julio de 1930.—El Presidente, Vicente Mora.

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Pedro Fernández y García de los Ríos, ex-Alcalde, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Polaciones, de fecha veinte de Junio de mil novecientos treinta, para que sean reintegradas, en arcas municipales, dos mil setecientos veintinueve pesetas diez y siete céntimos, por el Alcalde y Concejales que votaron el acuerdo de destitución del Médico titular, D. Rufino Miguel Sánchez.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 28 de Julio de 1930.—El Presidente, Vicente Mora.

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Rafael Antón Abascal, empleado municipal, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fechas cuatro de Junio y dos de Julio de mil novecientos treinta, nombrando administrador del Mercado del Este a D. Angel Toucet Pérez, y de la Pescadería al recurrente D. Rafael Antón Abascal.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 23 de Julio de 1930.—El Presidente, Vicente Mora.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Antonio Maza Zorrilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, Hazas.

Paraje en que se halla: Horneo.

Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., camino; E., terreno común; O., camino.

Don Francisco Santisteban Bringas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, Herada.

Paraje en que se halla: La Pozona.

Cabida: 1 hectárea 86 áreas.

Linderos: N. y S., monte comunal; E., carretera del Estado; O., monte comunal.

Don Joaquín Sáinz Peña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Villar.
Paraje en que se halla: Calleja la Vega.
Cabida: 1 hectárea 50 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., Manuela Sáinz;
E. y O., terreno común. 102

Doña Manuela Ortiz Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: El Hortal.
Cabida: 2 hectáreas 5 áreas.
Linderos: N., camino real; S. y E., terreno co-
mún; O., camino vecinal. 103

Don Evaristo García Setién.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, El Prado.
Paraje en que se halla: Canto Blanco.
Cabida: 2 hectáreas 48 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., camino;
O., terreno común. 104

Don Manuel Pardo Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Hoyo Castaño.
Cabida: 1 hectárea 11 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Peña de Manzaneda; S., camino
y Angel Relloso; E., interesado; O., camino pù-
blico. 105

Don Manuel Pardo Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Cantón de la Viña.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: N., terreno común; S.; José Gutié-
rrez: E., terreno común; O., camino. 106

Don Manuel Pardo Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Castaño de la Viña.
Cabida: 25 áreas.
Linderos: N., camino; S., ídem y terreno co-
mún; E., Angel Losada; O., camino. 107

Don José Sáinz Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Santayana.
Paraje en que se halla: La Orilla.
Cabida: 38 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., camino; S. y E., interesado; O.,
monte común. 108

Doña Carolina Ocejo Maza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.
Paraje en que se halla: Mogosa.
Cabida: 40 áreas.
Linderos: N., sierra calva; S., interesada;
E., sierra calva; O., Higinio Fernández. 109

Don Higinio Fernández Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.
Paraje en que se halla: Mogosa.
Cabida: 80 áreas.
Linderos: N., sierra calva; S., José Gómez; E.,
Carolina Ocejo; O., carretera. 110

Don José Cobo Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Villar.
Paraje en que se halla: La Sopena.
Cabida: 1 hectárea 27 áreas 72 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., peña
Alta. 111

Don Manuel Gutiérrez Bringas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Sargas.
Paraje en que se halla: Bustablado.
Cabida: 1 hectárea 48 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., monte comunal; O., ca-
mino. 112

Don Manuel López Linares Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rehoyos.
Paraje en que se halla: Trascueto.
Cabida: 6 hectáreas.
Linderos: N., cerradura de la mies de Llanos,
Cecilio Ortiz y Ramón Gómez; S., Ramón Gómez,
ejido común, prado de la Galería y era de la Pila
del Cerro; E., cerradura de la mies de Llanos, Ce-
cilio Ortiz, Ramón Peña y camino publico; O., li-
mite de las jurisdicciones de Rehoyos y Santa-
yana, Ramón Gómez, camino de entrada a la fin-
ca y pared del prado y terreno de dicho Gó-
mez. 113

Don Manuel López Linares Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Santayana.
Paraje en que se halla: Trascueto.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., cerradura de la mies de Los Lla-
nos; S., y E., límite de la jurisdicción de Reho-
yos; O., Antonio Zorrilla. 114

Don Angel López Linares Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rehoyos.
Paraje en que se halla: Tarreguero.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., Carmen López y otros; S., E. O.,
camino. 115

Don Julio Martínez Torre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.
Paraje en que se halla: Rebollar.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas.
Linderos: N., pozo llamado Americano; S., inte-
resado; E., y O., camino. 116

Don José Fernández Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Quintana.

Paraje en que se haya: La Gándara.

Cabida: 1 hectárea 86 áreas. 117

Linderos: N., camino; S., José María Gómez; E.,
via pública; O., Félix Baranda y Josefa Lavín.

Don Valerio San Emeterio Edilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, San Juan.

Paraje en que se halla: Debajo Torna el carro.

Cabida: 76 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Higinio Lobera y Juan Eguía; S.,
Juan Eguía; E., regatón e interesado; O., monte
comunal. 118

Don Manuel Setién Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.

Paraje en que se halla: La Pozona.

Cabida: 1 hectárea 86 áreas.

Linderos: N., camino; S., Francisco Santiste-
ban; E., carretera; O., monte común. 119

Don Rafael García Trápaga.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Quintana.

Paraje en que se halla: La Gándara.

Cabida: 1 hectárea 86 áreas.

Linderos: N., y S., camino; E., Ricardo Gómez;
O., Francisco Ruiz. 120

Don Basilio Sáinz Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Quintana.

Paraje en que se halla: La Gándara.

Cabida: 1 hectárea 86 áreas.

Linderos: N., carretera; S., camino; E., Félix
Zorrilla; O., Eloy Fernández. 121

Doña María Josefa Gutiérrez Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Quintana.

Paraje en que se halla: La Gándara

Cabida: 80 áreas.

Linderos: N., camino; S., José Galán; E., carre-
tera; O., Ricardo Gómez. 122

Doña María Josefa Gutiérrez Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Quintana.

Paraje en que se halla: La Gándara.

Cabida: 1 hectárea 10 áreas.

Linderos: N., carretera; S., monte de San Pe-
dro; E., carretera; O., camino. 124

Don Jesús García García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, La Revilla.

Paraje en que se halla: La Machorra.

Cabida: 1 hectárea 30 áreas. 128

Linderos: N., S. y E., monte común; O., camino.

Don Manuel Gutiérrez Gil de la Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Quintana.

Paraje en que se halla: La Gándara.

Cabida: 1 hectárea 86 áreas.

Linderos: N., Vicente Lavín; S., Francisco Zo-
rrilla y Ramón Gómez; E., José Zorrilla; O., ca-
mino vecinal. 123

Don Francisco Marañón García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, La Revilla.

Paraje en que se haya: Calleja del Cepo.

Cabida: 1 hectárea 50 áreas.

Linderos: N. y S., sierra común; E., camino; O.,
sierra común.

Servidumbres declaradas: tiene una pública.

Don Luciano Juan Vaquero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, La Revilla

Paraje en que se halla: Las Lindes altas.

Cabida: 4 hectáreas 25 áreas.

Linderos: N., S. y E., camino; O., Guillermo Ló-
pez. 126

Don Natalio Gutiérrez Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, La Revilla.

Paraje en que se halla: Vao de Vacas.

Cabida: 1 hectárea 90 áreas 33 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., monte común; O., río y
propiedad particular. 127

Don Manuel Ruiz Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, La Revilla.

Paraje en que se halla: Horneo.

Cabida: 1 hectárea 88 áreas.

Linderos: N. y S., camino público; E., Guillermo
López; O., camino público. 129

Don Víctor García Incógnito.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, La Revilla.

Paraje en que se halla: Rediles.

Cabida: 1 hectárea. 130

Linderos: N., S. y E., sierra común; O., camino.

Don José Arredondo Fontecilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, La Revilla.

Paraje en que se halla: Campo la Canal.

Cabida: 2 hectáreas 5 áreas.

Linderos: N. y S., camino; E., Manuel Gómez
y Felipe Barrera; O., sierra común. 131

Don Felipe Barreras Irada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, La Revilla.

Paraje en que se halla: Somalera.

Cabida: 4 hectáreas 10 áreas.

Linderos: N., Manuel Gómez; S., monte común;
E., camino; O., José Arredondo. 132

Don Manuel Gómez García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, La Revilla.

Paraje en que se halla: La Traspuesta.

Cabida: 1 hectárea 40 áreas.

Linderos, N., camino; S., Felipe Barreras; E., camino; O., José Arredondo. 133

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 26 de Julio de 1930.—El Administrador, Paulino Vega.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Depósito de Caballos sementales de la 6.ª zona pecuaria

Debiendo procederse a venta, en pública subasta, de dos caballos que de desecho tiene este Depósito, se hace saber, por medio del presente anuncio, para conocimiento de cuantas personas puedan interesarle, que dicho acto tendrá lugar el día 28 del actual, a las 11, en el Cuartel que ocupa este Depósito, en Campogiro, ante la Junta económica.

Santander, 4 de Agosto de 1930.—El Teniente Coronel primer jefe, José Acebo Sala.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado promovidos por el Monte de Piedad de Alfonso XIII, de esta ciudad, contra D. Eduardo Ocerín Zabala, sobre reclamación de pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, las fincas embargadas siguientes:

Primera. En la villa de Santoña, y sitio de Carranza, entre la calle de Ortiz Otañez y el callejón de la Verde, una posesión compuesta de planta baja, destinada a vivienda y cabrete, y piso corrido destinado a almacén, ocupando doscientos sesenta metros cuadrados de fábrica, de planta baja, de conservas y salazón de pescado, que mide ciento doce metros cuadrados de tejavana, y cobertizo entre estos dos edificios, con superficie de 48 metros cuadrados, y de huerta al Sur de estas construcciones con superficie de dos mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados o veintinueve áreas o cuarenta y seis centiáreas, todo con sus tapias de cal y canto. Linda: por el frente, al Oeste, considerando como la entrada principal de la finca, con la calle de Ortiz de Otañez; espalda, al Este, callejo de la Verde; derecha, al Sur, otra finca de D. Eduardo Ocerín; izquierda, al Norte, herederos de Agustín Alonso y callejón público.

Segunda. En el mismo sitio, una huerta, de novecientos veintiséis metros cuadrados o nueve áreas veintiséis centiáreas; que linda: al Norte, Ignacio Villarías; Sur, Pe-

dro López Torre; Este, calle de Ortiz Otañez, y al Oeste, con tapia llamada mies del Molino de Viento.

Tercera. En la misma villa y callejón de la Verde, una casa señalada con el número 10, compuesta de planta baja, desván y patio, que mide once metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados; y linda: por su derecha, herederos de Jerónimo Arroñte; izquierda, o espalda, Eduardo Ocerín, antes Manuela Rado, y por el frente, con callejón.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de Septiembre próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, el cual se celebrará con las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirá postura que sea inferior a sesenta y dos mil pesetas, que es el precio fijado en la escritura, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, que queda consignado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander a primero de Agosto de mil novecientos treinta.—El Juez, Sixto Solís.—El Secretario, Luis Escobio.

Don Vicente Mosquera y López, Juez municipal del distrito del Oeste de esta capital,

Hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado a instancia de la Sociedad Díaz y González, contra D. Gerardo López Martínez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta en el mejor postor y por la cantidad de quinientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, una mesa de caoba; un trincherero de caoba, tapa mármol; un chinero también de caoba, con piedra mármol y luna biselada, seis sillas caoba, y un reloj de pared.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Somorrostro, número 3, el día dieciséis del actual, a las diez de la mañana, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente el diez por ciento del precio señalado, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo.

Dado en Santander a 4 de Agosto de 1930.—El Juez, Vicente Mosquera.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Monte de Piedad de Alfonso XIII, de esta ciudad, contra D. Manuel Villar Roldán, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de título de propiedad, la finca embargada siguiente:

Un terreno en la Villa de Stañes, sitio de Cotero, de un carro, o una área setenta y nueve centiáreas, sobre parte del cual hay construída una casa de piso alto y bajo, que mide seis metros de frente por doce de fondo, sin número de población, formando todo una finca; que linda: al Norte, con terreno común; al Sur, antes con terreno común, y hoy de la testamentaria de D. José Gómez Quintana; al Este, con carretera antes, y hoy con casa de D. Angel Ruiz Macho, y al Oeste, con carretera y terreno común. Sobre el resto del terreno, y adosado a la casa, ha construí-

do el señor Villar una edificación, a la parte Este, de cuatro metros de ancho por siete de fondo, poco más o menos, que consta de planta baja, principal y desván, siendo medianera la pared del Este con la casa de D. Angel Ruiz Macho; por la parte Sur, amplió también la casa con otra edificación de doce metros de largo por tres de ancho, poco más o menos, compuesto de planta baja y principal y ha construído también un algibe para agua, terraza en la parte Oeste de la construcción y azotea sobre columnas de hierro, con una glorieta entrando, cercada toda la finca con muro de contención y balaustrada. Todas estas edificaciones, sobre dicho terreno y accesorios, fueron hipotecados, como lo demás, por constituir una sola finca. Esta fué tasada, en la escritura de constitución del préstamo, en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas, que es el tipo de subasta.

Las personas que se interesen en la adquisición de la finca descrita se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Septiembre próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, siendo condiciones de la subasta las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el total importe de la mencionada tasación.

Segunda. Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Santander, primero de Agosto de mil novecientos treinta.—El Juez, Sixto Solís.—El Secretario, Luis Escobio.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Castro Urdiales,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se ha promovido expediente, sobre información de dominio, por el Procurador D. Carmelo Merino, en nombre y representación de D. Tomás Marina y Bringas, viudo, abogado y propietario y vecino de esta ciudad, referente a una extensión de sesenta y cinco áreas treinta centiáreas, de la finca siguiente:

Una finca en término de esta ciudad, denominada «Quinta de Miramar», sita en el kilómetro 70 de la carretera de Muriedas a Bilbao, trayecto conocido por Paseo de Menéndez y Pelayo, al que tiene su frente principal con orientación Oeste en una línea de 168 metros, toda ella cercada; que linda: por derecha o Sur, en línea 83 metros, con calle de la expresada carretera o paseo que baja a la nueva carretera del servicio interior del puerto de esta ciudad a empalmar con la de Muriedas a Bilbao, antes playa; al Este, o sea su testero o fondo, en línea de 268 metros, con la expresada carretera de servicio interior, antes playa; al Norte, que es su izquierda, con la calleja o camino carretero que desde el punto últimamente dicho sobre el Paseo Menéndez y Pelayo, en el sitio de las «Glorietas» en una línea de 50 metros, desde los cuales forma ángulo recto para dar frente al Oeste en línea de 71 metros, en la que confina con dos huertas propias de doña Luisa Sánchez, viuda de Ungo, y doña María Zarandona, viuda de Colina, después de los cuales gira en ángulo recto en línea de 42 metros, con orientación Norte; que linda: con la expresada doña María Zarandona hasta unir en el Paseo de Menéndez y Pelayo con el extremo izquierda de su frente antes referido. Encierra dentro de estos límites, según mensura recientemente practicada al efecto,

una superficie de 16.831 metros cuadrados y 75 decímetros de otro, o sea una hectárea 68 áreas y 31 centiáreas, equivalentes a 4.465 y media brazas, medida del país. Contiene en su interior, y como al centro de ella, una casa-chalet de cuatro plantas, repartida en habitaciones para vivienda principal de familia, y otras pequeñas edificaciones en diversos puntos, entre ellas garaje con salida y fachada al Paseo de Menéndez y Pelayo, y una casa-habitación, para hortelano, que las tiene a la calleja de «Las Glorietas», antes dicha.

Y que admitido dicho expediente a tramitación, en providencia de este día, se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes del Reglamento para ejecución de la misma, citar, como por el presente se cita, a aquél o aquéllos de quien procedan dichos bienes o sus causahabientes o a los que tengan en ellos cualquier derecho real, para que, si vieren convenirles, se personen en el citado expediente y propongan cuantas pruebas les interese oponer a las que proponga el D. Tomás Marina y Bringas, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al en que la inserción del presente tenga lugar en el «Boletín Oficial de la Provincia», bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo, se convoca a las personas ignoradas, si las hubiere, a quienes pudiera perjudicar la inscripción del dominio pretendido por el solicitante, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, en el meritado expediente, dentro del término dicho.

Dado, para la segunda publicación, en Castro Urdiales a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta.—El Juez, Teodosio Garrachón Castrillo.—D. S. O., Isidro Sorli.

Don Vicente Mosquera y López, Juez municipal del distrito del Oeste de esta capital,

Hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado a instancia de D.^a Carmen Cabello Ferrer contra D. Fausto Bedia, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta en el mejor postor, y por la cantidad de novecientas pesetas cincuenta céntimos, ocho pieles de charol, 20 trozos de tisú, 128 pares de zapatos y zapatillas, 20 pares de pernos niquelados, 1.116 tacones de madera, 708 hormas de distintas clases y una máquina Singer.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, número 3, el día 16 del actual, a las diez, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente el diez por ciento del precio y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo.

Dado en Santander a cinco de Agosto de mil novecientos treinta.—El Juez, Vicente Mosquera.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

En el juicio de desahucio seguido en este Juzgado a instancia de D. José Gómez González contra los herederos de D. Melquiades Sollet, referente al local sito en la trasería de la casa número dos de la calle La Concordia, de esta capital, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta, el Sr. D. Vicente Mosquera y López, Juez Municipal del distrito del Oeste de la misma ha visto el presente expediente juicio verbal de

desahucio seguido a instancia de D. José Gómez González, mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de San Román, representado por el Procurador D. Joaquín Argüelles, contra los herederos de D. Melquiades Sollet, a fin de que éstos dejen a disposición del demandante el local sito en la trasera de la casa número dos de la calle de La Concordia, de esta ciudad, por necesitarlo el actor, fundando su pretensión en el apartado A del artículo quinto del Real decreto de inquilinato vigente; y

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda deducida, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del local sito en la parte trasera de la casa número dos de la calle de La Concordia, de esta ciudad, propia del actor y que lleva en arrendamiento D.^a Amanda, D.^a Asunción y D. José Sollet Aguirre y cuantos se consideren con derecho a la herencia de D. Melquiades Sollet, veterinario, vecino que fué de esta ciudad, concediendo a éstos un plazo para desalojar dicho local, de seis meses, a contar desde la fecha en que esta sentencia sea firme, y sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y por medio de edictos en el «Boletín Oficial de la Provincia» a los que se encuentren en ignorado paradero que se consideren con derecho a la herencia de D. Melquiades Sollet, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.

La sentencia anterior fué dada y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a todas cuantas personas crean tener derecho a la herencia de D. Melquiades Sollet, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por muerte de Eusebio San Martín, tiene acordado que se cite, en forma legal, a los sujetos que luego se dirán, para que dentro de 5.º día, a las 10, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle, como se hace por la presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas expido la presente cédula que firmo en Santander a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse.—Angel, Andrés, Paulino, Próspero, Matea y Cecilia.

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de prevención de abintestato por muerte de Faustino Jayo Butrón, vecino que fué de Ruyales del Agua, de este partido, hecho que fué sobre el treinta y uno de Mayo pasado, y de conformidad con lo que ordena los artículos 965 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de tal interfecto, a fin de que comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho, si les conviniere.

Dado en Lerma a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta.—Juan Becerril.—El Secretario, Miguel Valls.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 100 de 1930, por muerte de José Blanco Vega, en la calle de Méndez Núñez, como pasajero del vapor «Leerdan», natural de Orense, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de ocho días, a las diez, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Oeste para ofrecerle, como se hace por el presente, las acciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula que firmo en Santander a 2 de Agosto de 1930.—El Secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse.—Los parientes más próximos del finado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ríotuerto

Formuladas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1929, se hallan expuestas al público, con los documentos justificativos, en la Secretaría municipal, por término de 15 días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán ser examinadas y formular las observaciones y reparos procedentes.

Ríotuerto, 2 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Manuel Díez.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de 15 días y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de Cédulas personales confeccionado para el corriente año, el cual ha sido aprobado por la Comisión Provincial.

Ampuero, 1.º de Agosto de 1930.—El Alcalde, Ramón Fernández.

Junta vecinal de Liérganes

Aprobado por dicha Junta, el Presupuesto ordinario para el actual año de 1930, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones; pasados los cuales sólo se admitirán las que señala el artículo 301 del Estatuto municipal.

Liérganes a 4 de Agosto de 1930.—El Presidente, Juan R. Gómez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Don Félix del Peral Cosío, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto,

para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Cabezón a 3 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Felix del Peral.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de modificaciones al Presupuesto vigente, base para la definitiva formación del de 1931, queda expuesto al público, el expresado documento, en esta Secretaría, para que durante ocho días pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas en dicho plazo y en los ocho días siguientes.

Bárcena de Pie de Concha, 31 de Julio de 1930.—El Alcalde, Luis Collantes.

Ayuntamiento de Santoña

Por el presente se anuncia a concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, según se dispone en el R. D. de 29 de Noviembre y R. O. de 9 de Diciembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos, debidamente reintegrados, dentro de los treinta días naturales, a contar desde el de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», en el Juzgado de primera instancia de este partido; haciéndose constar que esta villa tiene un censo de población de siete mil trescientos veintisiete habitantes de hecho y siete mil quinientos once de derecho.

Santoña, treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta.—El Juez municipal accidental, Juan Ortega.—El Secretario, José Santamarina.

Ayuntamiento de Guriezo

Don Eugenio Casas Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Guriezo, provincia de Santander,

Hago saber: Que conforme lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, el proyecto de adquisición de terrenos para campo de recreo de las Escuelas en construcción, del barrio de Río seco, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones, escritas y documentadas, justificativas de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Guriezo, 31 de Julio de 1930.—El Alcalde, Eugenio Casas.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, de conformidad con lo que disponen los artículos 509 y 510 del Estatuto municipal, se exponen al público, con los documentos que comprende dicho repartimiento, por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres

días después, se admitirán, por la Junta de mi presidencia, las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes o entidades comprendidas en referido repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Corvera de Toranzo, 31 de Julio de 1930.—El Presidente, Nemesio Obeso Carrera.

Ayuntamiento de Riotuerto

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales del ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 10 días, durante cuyo plazo y los cinco días siguientes pueden formular los interesados, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que estimen procedentes.

Riotuerto, 29 de Julio de 1930.—El Alcalde, Manuel Díez.

Junta vecinal de Bárcena

Aprobado por el Concejo de vecinos el Presupuesto extraordinario de esta Junta, para la pavimentación de la plaza, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante quince días pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas en el indicado plazo y en los quince días siguientes.

Bárcena, 31 de Julio de 1930.—El Presidente, Urbano Hurtado.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco serie H, número 333, comprensivo de 10 acciones F. C. de Santander a Bilbao, se anuncia al público en virtud de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 28 de Julio de 1930.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.

Habiéndose extraviado la libreta número 26.189 de la serie B, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.

Habiéndose extraviado la libreta número 4.387 de la serie B, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.